



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



1006337 CON VENCIMIENTO 3 días

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0993-2011 Hermosillo, Sonora, a 4 de abril de 2011. "2011: Año de Eusebio Francisco Kino"

LIC. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL. Secretario de Educación y Cultura. Hermosillo, Sonora. Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2711-2010 de fecha 21 de octubre de 2010, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2010 de la **Secretaría de Educación y Cultura** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

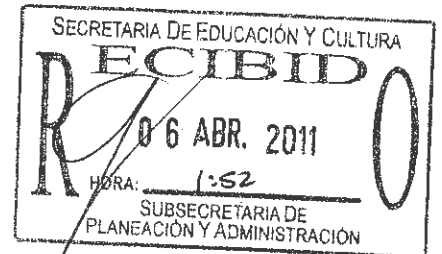
En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

C.P.C. ~~Eugenio Pablos Antillón~~



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



- c.p. Dip. Otto Guillermo Claussen Iberri, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.
- C.P. José Alberto Ruibal Santa Ana, Subsecretario de Planeación y Administración de la SEC.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,

Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Rev:01

F-ST-002

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por resolución del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2010  
Correspondientes a la**

**Secretaría de Educación y Cultura**

ARCHIVAR

**Hermosillo, Sonora, Marzo de 2011**

REV:02

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2010

Correspondientes a la:

### Secretaría de Educación y Cultura

#### Objetivos y Metas

##### Observación

1. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al tercer trimestre de 2010, a través del formato EVT-01 denominado "Informe de Avance Programático", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el sujeto fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

UR	ER	ES	FN	SF	LA	META	Descripción de la Meta	Unidad Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
22	E3	01	07	1	02	01	Atender alumnos en Educación Primaria en el Marco del Programa Regreso a Clases.	Alumno	94,600	103,235	8,635
45	E3	01	07	1	01	01	Distribuir Libros de Texto y Material Didáctico (Unidades de Millar).	Unidad	4,912	5,652	740

##### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 124 fracción I y 138 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

##### Tipo de Observación

Preventiva.

##### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara haber alcanzado metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo, los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Secretaría de Educación y Cultura- Observaciones Ejercicio 2010 1

REV:02

F-AM-223

## ***Efectivo e Inversiones Temporales***

### Observaciones

2. El sujeto fiscalizado no exhibió a los auditores del ISAF, el oficio de solicitud realizada ante la Secretaría de Hacienda Estatal, así como el oficio de autorización remitido por esta instancia, para incrementar a \$10,000 el fondo fijo de caja asignado al Despacho de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en cumplimiento a las Normas y Políticas del Fondo Revolvente, las cuales señalan que: "Previo análisis de las solicitudes presentadas por las dependencias, la Secretaría podrá autorizar fondos de caja chica por cantidades mayores al monto de 5 mil pesos".

### Normatividad Infringida

- Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Inciso C, Numeral 3 de las Normas y Políticas del Fondo Revolvente 2006; Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales no fueron exhibidos los oficios donde consta la solicitud realizada y el de autorización remitida por la Secretaría de Hacienda, para manejar un fondo fijo de caja por \$10,000, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo, cuando se decida otorgar un fondo fijo de caja superior a los \$ 5,000, se realice oportunamente el trámite correspondiente para obtener la autorización señalada en las disposiciones inherentes al Fondo Revolvente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

3. El Sujeto Fiscalizado no exhibió a los auditores del ISAF, el oficio donde consta haber informado a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Contraloría General, respecto al número de cuenta de cheques donde se maneja el Fondo Revolvente de la Subsecretaría de Planeación y Administración por \$1,000,000, así como los nombres de los titulares y suplentes autorizados para la expedición de los cheques, en cumplimiento a lo establecido en las Normas y Políticas del Fondo Revolvente.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Inciso B, Numeral 7 de las Normas y Políticas del Fondo Revolvente 2006; Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Secretaría de Educación y Cultura- Observaciones Ejercicio 2010 2

F-AM-223

REV:02

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales no fue exhibido el oficio donde consta haber informado a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Contraloría General, respecto de la cuenta bancaria donde se maneja el Fondo Revolvente, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo, se informe cabal y oportunamente a las instancias antes señaladas, los datos requeridos en las disposiciones inherentes al Fondo Revolvente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Egresos**

Observaciones

4. No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por la cantidad de \$92,025, correspondiente a diversas órdenes de pago que afectaron las siguientes partidas: 1) 3301 "Asesoría y Capacitación" por \$49,300 y 2) 3403 "Seguros y Fianzas" por \$42,725, integrándose como sigue:

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
09/08/2010	32339	Orden de pago	\$49,300	3301
Total 3301			\$49,300	

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
29/03/2010	9850	Orden de pago	\$42,725	3403
Total 3403			\$42,725	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2009.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:02

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación requerida señalada en la presente observación, por lo que solicitamos exhibirla a la brevedad a este Organismo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2009, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. De la revisión a la partida 3702 denominada "Viáticos", se determinó que ciertas entregas de recursos por concepto de viáticos que ascienden a \$ 367,058, carecen del informe de actividades correspondiente de conformidad con la normatividad establecida. La referencia del registro contable en el gasto de los viáticos en comento, se integra como sigue:

Fecha del registro contable	Número de Orden de Pago	Importe
14/04/10	13158	\$ 56,000
13/05/10	18266	74,300
25/05/10	20176	97,758
03/08/10	32233	139,000
Total		\$ 367,058

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32 primer párrafo del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; Vigésimo Sexto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

 Correctiva.

 REV:02

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión señalada en la presente observación, por lo que solicitamos obtener y exhibir a este Organismo Superior de Fiscalización, la documentación faltante señalada en la presente observación, estableciendo medidas para sujetarse estrictamente a las disposiciones establecidas para el ejercicio del presupuesto, relativas a la comprobación del gasto, salvo las excepciones previstas en los propios Lineamientos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. Al 30 de septiembre de 2010 se determinó una diferencia no aclarada por el sujeto fiscalizado por \$7,284,225, derivada de comparar el total ejercido en el capítulo 6000 denominado "Inversión en Infraestructura para el Desarrollo", según el Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF) que asciende a \$325,169,217, contra el avance físico-financiero proporcionado por la Dirección de Inversión y Seguimiento por un total de \$317,884,992.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la diferencia citada en la presente observación, solicitando llevar a cabo el análisis y conciliación de las cifras, integrando para tal efecto los documentos comprobatorios que avalen la corrección de los saldos, poniéndolos a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para su análisis y revisión, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, se concilien periódicamente las cifras del capítulo 6000 denominado "Inversión en Infraestructura para el Desarrollo" reflejadas en el Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), contra lo manifestado por la Dirección de Inversión y Seguimiento, para registrar cabal y oportunamente cualquier diferencia determinada. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. De la revisión realizada a la partida 2701 denominada "Vestuario, Uniformes y Blancos", con cifras al 30 de septiembre de 2010, se constató que el Sujeto Fiscalizado realizó afectaciones al gasto por \$239,510,410 por concepto de adquisición de uniformes para niños y jóvenes de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria para el ciclo escolar 2010-2011, de los cuales no proporcionó a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, la evidencia documental de su entrega a los beneficiarios de los mismos, integrándose de la siguiente manera:

Nombre del Proveedor a quien se le adjudicó el contrato	Descripción y cantidad de las prendas adquiridas	Importe Registrado al 30-Sep-2010
No. 1 Sonora Apparel, S.A. de C.V.	Adquisición de 277,465 camisas; 266,992 blusas; 267,931 calcetas.	\$ 64,936,089
Rosa María Zepeda Gracia (AZ Uniformes & Bordados).	Adquisición de 42,741 jumpers; 224,237 faldas; 277,471 pantalones.	67,267,163
Confeción Industrial, S.A. de C.V.	Adquisición de 544,453 suéteres.	107,307,158
	<b>Total</b>	<b>\$ 239,510,410</b>

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación requerida señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización, poniéndola a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para realizar la verificación correspondiente. Si de la revisión efectuada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventadas una vez atendidas las situaciones determinadas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



8. En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2010 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2010, se determinó que 18 de ellas presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:

	Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe de la Obra	Documentación Faltante
1	EB-059	Construcción de tres aulas y anexos Escuela Primaria de Nueva Creación en fraccionamiento Urbi Villas del Prado en la localidad de Hermosillo. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-063.	\$ 979,864	Presupuesto, programa de ejecución, precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico y bitácora de obra.
2	EB-080	Construcción de cuatro aulas en la Escuela Secundaria Técnica No. 77 en la localidad de Nogales. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-103.	521,956	Estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.
3	EB-018	Construcción de tres aulas en Escuela Secundaria General No 13 en la localidad de Hermosillo. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-106.	987,481	Acta de entrega recepción y finiquito.
4	EB-072	Construcción de tres aulas y dirección doble en Escuela Primaria de Nueva Creación, en colonia San Rafael, en la localidad de Puerto Peñasco. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-058.	1,292,535	Acta de entrega recepción y finiquito.
5	EB-106	Construcción de tres aulas en Escuela Primaria de Nueva Creación en el fraccionamiento El Campanario, de la localidad de Ciudad Obregón. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-077.	222,895	Estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.
6	EB-044	Construcción de un aula en CAM 4 en la localidad de Puerto Peñasco. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-093.	425,015	Acta de entrega recepción y finiquito.
7	EB-081	Construcción de un aula en Escuela Secundaria General José Esteban Coronado en la localidad de Sahuaripa. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-050.	192,744	Acta de entrega recepción y finiquito.
8	EB-009	Construcción de dos aulas en Escuela Primaria de Nueva Creación en el fraccionamiento Coronado-Santa Fe de la localidad de Agua Prieta. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-080.	551,276	Estimación 1 con sus números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.
9	EB-075	Construcción de un aula en Escuela Secundaria Técnica No.15 en la localidad Hermosillo. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-040.	599,482	Acta de entrega recepción.
10	EB-118	Construcción de dos aulas en Escuela Primaria de Nueva Creación en el fraccionamiento Marsella de la localidad de Guaymas. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-073.	811,609	Planos actualizados, acta de entrega recepción y finiquito.
11	EB-054	Construcción de dos aulas, dirección servicios sanitarios, plaza cívica, bebedero y cerco perimetral en Jardín de Niños de Nueva Creación en el fraccionamiento Paseo del Pedregal en la localidad de Hermosillo. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-102.	794,783	Dictamen de adjudicación, planos actualizados, acta de entrega recepción y finiquito.
12	EB-121	Rehabilitación de 5 aulas y construcción de cerco perimetral en Jardín de Niños Mauricio Sáenz, en la localidad de Hermosillo. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-014.	1,067,483	Planos, especificaciones, dictamen de adjudicación y análisis de precios unitarios.
13	EB-079	Construcción de 4 aulas en Escuela Secundaria Técnica No. 76 de la localidad de Nogales. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-104.	1,464,059	Dictamen de adjudicación, planos actualizados, acta de entrega recepción y finiquito.
14	EB-029	Construcción de un aula en Jardín de Niños Nueva Creación en el Ejido San Manuel en el municipio de Tubutama. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-035.	295,556	Dictamen de adjudicación, análisis de precios unitarios, planos actualizados, acta de entrega recepción y finiquito.
15	EB-108	Construcción de dos aulas en Escuela Primaria de Nueva Creación en el fraccionamiento Las Haciendas de la localidad de Ciudad Obregón. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-082.	432,510	Estimación 1 con sus números generadores, archivo fotográfico y bitácora de obra, planos actualizados, acta de entrega recepción y finiquito.
16	EB-053	Construcción de dos aulas en Jardín de Niños de Nueva Creación en el fraccionamiento San Carlos 3 en la Localidad de Nogales. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-074.	\$ 758,797	Planos, especificaciones, contrato por escrito, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, garantía del anticipo, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, planos actualizados, acta de entrega recepción y finiquito.
17	EB-006	Construcción de un aula en el Jardín de Niños Arnold Gessel en la localidad de Hermosillo. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-075.	308,211	Acta de entrega recepción y finiquito.
18	EB-085	Construcción de un aula en CAME 16, en la localidad de Hermosillo. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-037.	408,772	Dictamen de adjudicación, estimación 1 con sus números generadores, archivo fotográfico y bitácora de obra.

Secretaría de Educación y Cultura- Observaciones Ejercicio 2010 7

F-AM-223

REV:02

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16, 50, 64, 72, 73, 79, 87, 92, 93, 95 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 19, 21, 54, 66, 78, 89, 90, 91, 92, 128, 137, 177 y 179 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2010 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2010, se determinó que en 2 de ellas no se presentaron los expedientes técnicos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe
EB-071	Construcción de dos aulas y dirección doble en Escuela Primaria Luis Donaldo Colosio (Nuevo Peñasco), en la localidad de Puerto Peñasco. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-062.	\$ 523,888
EB-002	Construcción de dos aulas en Jardín de Niños Benito Juárez de la localidad de Agua Prieta. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-081.	639,420

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no exhibir los expedientes técnicos integrados de las obras señaladas en la presente observación, solicitando sean proporcionados a este Organismo Superior de Fiscalización para llevar a cabo la revisión correspondiente, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, se tenga el debido cuidado de contar con la totalidad de los expedientes integrados de las obras realizadas, de conformidad con las disposiciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

10. En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2010 a diversas obras públicas reportadas al 30 de septiembre de 2010, en la obra pública NC1-527 denominada Sustitución de Muro de Identificación y Reparación de Pisos en CECYTES "Plantel Luis B. Sánchez" de la localidad Luis B. Sánchez del municipio de San Luis Río Colorado, Sonora por \$254,301, realizada mediante contrato ISIE-FSLRC-10-016, se determinó lo siguiente:

- a) El expediente técnico se encuentra incompleto, debido a que carece de presupuesto, programa de ejecución y análisis de precios unitarios.
- b) No se dio cumplimiento a la Cláusula Tercera del Contrato ISIE-FSLRC-10-016, que establece como fecha de terminación de la obra el día 25 de octubre de 2010, toda vez que al día 18 de noviembre de 2010 fecha de la verificación física realizada por personal de este Organismo Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que los trabajos de esta obra no habían iniciado, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 46 BIS y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 45, 86, 110 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusula Tercera del Contrato ISIE-FSLRC-10-016; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas. Asimismo, informar los motivos que dieron lugar al incumplimiento de la Cláusula Tercera del contrato señalado en la presente observación en relación al período de ejecución de la obra, solicitando la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato firmado, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento, elaborando acta de sitio mediante la cual se haga constar que la obra ya fue concluida, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas, estableciendo medidas para que las obras inicien y concluyan dentro de los plazos establecidos en los contratos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**11. En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2010 de diversas obras públicas reportadas al 30 de septiembre de 2010, se determinó que en la obra EB-099 denominada Construcción de un Aula en Jardín de Niños de Nueva Creación en el Fraccionamiento Palo Fierro en el municipio de Hermosillo, Sonora por \$314,950, realizada mediante contrato número ISIE-FAMEB-10-036, se presentó el acta de entrega recepción extemporánea debido a que la fecha de terminación de los trabajos fue el día 11 de junio de 2010 y la fecha de elaboración del acta de entrega se realizó el día 3 de septiembre de 2010, presentando un desfase de 84 días, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.**

### Normatividad infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 120, 121, 122 y 177 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación, por lo que solicitamos establecer los controles necesarios para que las actas de entrega recepción de las obras realizadas, sean elaboradas cabal y oportunamente. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Secretaría de Educación y Cultura- Observaciones Ejercicio 2010 10

F-AM-223

REV:02

12. En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2010 de diversas obras públicas reportadas al 30 de septiembre de 2010, se determinó que en 2 de ellas se incumplió con los plazos de ejecución pactados en los contratos o convenios correspondientes, ya que al momento de la verificación física realizada por personal del ISAF en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que las obras se encontraban en proceso de ejecución aún cuando el plazo programado había vencido, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se menciona a continuación:

Numero de Obra	Nombre de la Obra y número de contrato	Importe de la Obra	Fecha programada de terminación de la obra	Fecha de la verificación física realizada	Porcentaje de avance físico determinado
EB-077	Construcción de cuatro aulas en Secundaria Técnica No. 78 de la localidad de Poblado Miguel Alemán en el municipio de Hermosillo. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-107-CM-01	\$ 680,470	11 de noviembre de 2010	17 de noviembre de 2010	86%
EB-056	Construcción de tres aulas y anexos en Escuela Primaria de Nueva Creación en el fraccionamiento Misión del Real de la localidad de Ciudad Obregón. Contrato No. ISIE-FAMEB-10-072	1,765,042	30 de julio de 2010	17 de noviembre de 2010	71%

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 85, 117, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; Cláusula Primera del Convenio Modificatorio ISIE-FAMEB-10-107-CM-01, Cláusula Tercera del Contrato ISIE-FAMEB-10-072; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento de las cláusulas de los contratos o convenios adicionales señalados en la presente observación en relación al período de ejecución de las obras, solicitando la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato firmado, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de las obras en comento, elaborando acta de sitio mediante la cual se haga constar que las obras ya fueron concluidas, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas, estableciendo medidas para que las obras inicien y concluyan dentro de los plazos establecidos en los contratos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## Organización del Ente

### Observaciones

13. El sujeto fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con la fracción IX del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, relativa al Presupuesto asignado y los Avances en su ejecución del Ejercicio 2010, ya que la información más reciente publicada de los Informes Trimestrales data del segundo trimestre de 2010, debiendo corresponder al tercer trimestre de 2010, según consulta realizada al portal web del sujeto fiscalizado con fecha 22 de noviembre de 2010.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracción IX y 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

14. El sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio 2010, toda vez que fue presentado con fecha 12 de noviembre de 2010, debiendo haber sido remitido a más tardar el 15 de febrero de 2010.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 21 del Decreto No. 15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; Tercero y Trigésimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Secretaría de Educación y Cultura- Observaciones Ejercicio 2010 12

F-AM-223

REV:02

## Tipo de Observación

Preventiva.

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en forma extemporánea el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio 2010, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Remuneraciones al Personal**

### Observación

15. Al revisar la documentación que debe contener una muestra de expedientes de personal, determinamos que en 15 casos los mismos carecen de ciertos documentos relativos a: 1) Solicitud de Empleo, 2) Acta de Nacimiento, 3) Certificado Médico 4) Carta de no Antecedentes Penales, 5) Constancia de Estudios, 6) CURP, 7) Nombramiento, 8) Constancia de no Inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría General y 9) Solicitud de Compatibilidad de empleo, siendo éstos los siguientes:

No.	No. de Empleado	Puesto	Documentación Faltante								
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	439	Coordinador.	x	x	x	x	x	x			
2	12925	Director General.	x								
3	17145	Secretaria de Apoyo Interina.	x							x	
4	18161	Asistente Bibliotecario Interno.	x							x	
5	18308	Psicóloga Interina.	x							x	
6	18934	Auxiliar de Servicios Interino.	x							x	
7	19030	Subdirector.	x								
8	19112	Director.							x		
9	19164	Subdirector.	x							x	
10	19166	Subdirector.	x							x	
11	19170	Coordinador Administrativo.	x							x	
12	19333	Jefe de Departamento.								x	
13	19334	Jefe de brigada Aula de Medios.								x	x
14	19344	Jefe de Departamento.	x								
15	19349	Subdirector.	x								

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2009.


### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Décimo Cuarto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Secretaría de Educación y Cultura- Observaciones Ejercicio 2010 13

F-AM-223

REV:02



## Tipo de Observación

Correctiva.

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de la documentación señalada en la presente observación, solicitando realizar las acciones necesarias para obtener y archivar los documentos faltantes, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización para avalar el cumplimiento de la acción requerida, estableciendo medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, comunicar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2009, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Otras Observaciones**

### Observaciones

16. En el informe relativo al segundo trimestre de 2010, no se presentaron en ciertas Unidades Responsables las justificaciones a las modificaciones al presupuesto original así como el impacto que tendrán en la estructura programática, según consta en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático Presupuestal". Además, estas modificaciones al presupuesto no se encuentran relacionadas con las metas, ya que en algunos casos existe un incremento o decremento en el presupuesto sin afectar metas, como se menciona a continuación:

No.	Unidad Responsable	Presupuesto		Variación
		Original	Modificado	
10	Secretaría	\$ 23,617,135	\$ 19,979,588	-\$ 3,637,547
20	Subsecretaría de Educación Básica	38,273,103	295,421,509	257,148,406
21	Dirección General de Educación Elemental	413,334,083	423,696,372	10,362,289
22	Dirección General de Educación Primaria	1,111,875,588	1,140,123,671	28,248,083
23	Dirección General de Educación Secundaria	1,237,154,725	1,226,061,301	-11,093,424
30	Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior	3,838,364	6,239,017	2,400,653
31	Dirección General de Educación Media Superior y Superior	52,148,574	53,757,490	1,608,916
32	Dirección General de Intercambios y Asuntos Internacionales	53,666,753	52,949,796	-716,957
33	Dirección General de Vinculación y Participación Social	1,962,502	1,482,786	-479,716
34	Coordinación General de Registro, Certificación y Servicio a Profesionistas	4,198,601	3,017,732	-1,180,869
40	Subsecretaría de Planeación y Administración	116,033,276	58,832,779	-57,200,497
41	Dirección General de Planeación	6,992,927	5,439,002	-1,553,925
42	Dirección General de Recursos Humanos	6,631,026	5,521,183	-1,109,843
43	Dirección General de Administración y Finanzas	25,097,827	9,520,885	-15,576,942
50	Coordinación de Entidades y Organismos Educativos	8,894,981,649	9,012,384,180	117,402,531
60	Infraestructura Educativa	327,463,235	517,070,562	189,607,327



### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12, 13, 14, 44 segundo párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 60 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Formulación de los Informes Trimestrales de los Programas-Presupuesto del Gobierno del Estado 2010; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Consistencia.

### Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original y al impacto en la estructura programática, de conformidad con lo señalado en la presente observación, informando las razones que dieron lugar a las variaciones de las metas programadas relativas a la presente observación, poniendo a nuestra disposición la documentación e información correspondiente que soporte su manifestación, estableciendo las medidas conducentes para que en lo sucesivo, se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

17. Al analizar la información presentada en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático-Presupuestal", se determinó que en ciertas Unidades Responsables la misma es insuficiente para llevar a cabo la evaluación correspondiente, ya que carece de la información del Presupuesto Modificado Calendarizado Trimestral, manifestándose únicamente la relativa al Presupuesto Original Calendarizado Trimestral. Sin embargo, al realizar la comparación de la sumatoria de las cifras del presupuesto original calendarizado y la relativa al ejercido correspondientes al Primero y Segundo Trimestres de 2010, dio como resultado que al Segundo Trimestre de 2010, se ejercieran recursos en ciertas Unidades Responsables, los cuales no fueron presupuestados originalmente por \$134,876,082, integrándose como sigue:

Partida	Unidad Responsable	Presupuesto		
		Original	Ejercido	Variación
20	Subsecretaría de Educación Básica	\$36,038,033	\$124,279,427	\$88,241,394
30	Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior	2,259,410	4,520,275	2,260,865
31	Dirección General de Educación Media Superior y Superior	25,806,983	29,918,443	4,111,460
50	Coordinación de Entidades y Organismos Educativos	5,350,920,177	5,363,946,349	13,026,172
60	Infraestructura Educativa	223,372,237	250,608,428	27,236,191
	<b>Total</b>	<b>\$5,638,396,840</b>	<b>\$5,773,272,922</b>	<b>\$134,876,082</b>

Como se podrá apreciar, se requiere la información de cada trimestre con relación al Presupuesto Modificado, con la finalidad de determinar si efectivamente fueron ejercidos los recursos tal y como fueron presupuestados.

*Secretaría de Educación y Cultura- Observaciones Ejercicio 2010* 15

F-AM-223

REV:02

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 10, 12, 13, 44 segundo párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 17 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 47 y 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Consistencia.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al Sujeto Fiscalizado para haber ejercido recursos en ciertas unidades responsables, los cuales no fueron presupuestados originalmente conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando proporcionen a este Organismo Superior de Fiscalización, la información a nivel partida correspondiente a cada uno de los trimestres I y II del ejercicio 2010, considerando lo siguiente: 1) Reporte en forma anual: El Presupuesto original y modificado y 2) Reporte en forma trimestral: El presupuesto original, modificado, ejercido y acumulado con la respectiva variación porcentual. En lo sucesivo, se requiere que el sujeto fiscalizado proporcione al ISAF, la información referida respecto del Trimestre que corresponda. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:02